



Resolución Ejecutiva Regional

1211513

ORP11

N° 426 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 SEP 2023

VISTOS:

Oficio N° 2998-2023-OPMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 07.09.2023; Informe N° 447-2023-GRPPAT-OPMI/GOB.REG.TACNA, de fecha 07.09.2023; la Opinión Legal N° 1267-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 08.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país el mismo que fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

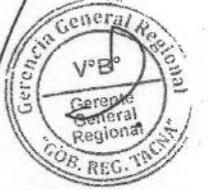
Que, el numeral 5.1 del Artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo N° 1252, establece que "son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL)."

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo de un Gobierno Regional es el Gobernador Regional y le corresponde entre otros, según el numeral 9.3, aprobar los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores.

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 en concordancia con el numeral 11.3 del artículo 11 de su Reglamento, establecen que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones tiene la función entre otras de proponer al Órgano Resolutivo los Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", es aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y determina que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial, que en su artículo 9 determina el objetivo y las etapas de la Fase de Programación Multianual de Inversiones, por la cual, los Gobiernos Regionales utilizan los indicadores de brecha de infraestructura o de acceso a servicios que conceptualizan los sectores. Asimismo, en el artículo 13° de la Directiva antes señalada dispone en el numeral 13.6 que las OPMI de los Gobiernos Regionales proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarcan en sus competencias los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales así como con los planes nacionales sectoriales regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Que, según el artículo 9, inciso 9.2 de la Directiva General del Invierte.pe, la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios; 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización; 4. Elaboración de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI); 5.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 426 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 SEP 2023

Aprobación del PMI y presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI); y, 6. Elaboración y publicación del Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE).

Que, con el Oficio N° 2998-2023-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional, el Informe N°447-2023-GRPPAT-OPMI/GOB.REG.TACNA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con el que se remiten los "Criterios de Priorización para la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 del Gobierno Regional de Tacna" conforme al marco normativo del Invierte.pe. Asimismo, señala que la priorización de los servicios de competencia del Gobierno Regional de Tacna, obedece al cumplimiento de la ruta estratégica establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2025 ampliado del Gobierno Regional de Tacna; por lo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo por el órgano resolutivo y publicados en el portal institucional en base a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, estando a la Opinión Legal N° 1267-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 08 de setiembre del 2023, y lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los "Criterios de Priorización de Inversiones para la selección de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 del Gobierno Regional de Tacna", los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- GR
- GGR
- GRAJ
- GRPPAT
- Archivo.

